



CONCEJO DE  
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0584 DEL AÑO 2019

( 30 JUL. 2019 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA ORDEN CIVIL AL MÉRITO  
CONSTRUCTORES DE PAZ y CONVIVENCIA, CREADA MEDIANTE EL ACUERDO 721  
DE 2018”**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el artículo 20, numerales 1 y 2 del Acuerdo 741 de 2019, Reglamento Interno del Concejo y

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo de Bogotá, D.C., a través del Acuerdo 721 de 2018, creó la Orden Civil al Mérito “Constructores de Paz, en el Grado Cruz de Oro, por el liderazgo, en acciones, hechos o proyectos generadores de Paz y Convivencia en el Distrito Capital”.

Que el Artículo 3 del acuerdo en mención, dispone que: “la Orden Civil al Mérito Constructores de Paz y Convivencia, en el Grado Cruz de Oro, se entregará por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C., el día 21 de septiembre de cada año, en ceremonia especial que se llevará a cabo en las instalaciones de la Corporación”

Que en el artículo 4, ibidem, faculta a la Mesa Directiva para expedir la reglamentación respectiva que contenga los requisitos y las condiciones para el otorgamiento de dicha distinción.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario expedir la reglamentación del Acuerdo 721 de 2018, la cual debe contener los requisitos y condiciones que deben cumplir las personas naturales y jurídicas que se postulan para acceder a esta Orden cuando el Concejo de Bogotá, la Convoque

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **Convocatoria y Divulgación:** La Mesa Directiva de la Corporación a través del proceso de Comunicaciones, invitará a través de los medios comunicación con que cuenta la entidad, a las personas naturales y jurídicas para que se postulen en la convocatoria para otorgar la Orden Civil al Mérito “Constructores de Paz, en el Grado Cruz de Oro, por el liderazgo, en acciones, hechos o proyectos generadores de Paz y Convivencia en el Distrito Capital” que publique el Concejo de Bogotá D.C., en la fecha establecida según cronograma anual, a través de la página Web y la Secretaría General tramitará el procedimiento establecido a través de la Resolución 0031 de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **Comisión Evaluadora.** La Mesa Directiva conformará la Comisión Evaluadora, con los honorables concejales que conforman el Cabildo Distrital, teniendo en cuenta la participación de las diferentes bancadas

**ARTÍCULO TERCERO:** **Selección de Ganador (es).** La Comisión de Evaluación integrada por la Mesa Directiva del Concejo, seleccionará al ganador de la Orden Civil al Mérito, con criterios de imparcialidad, objetividad y teniendo en cuenta siempre en exaltar la imagen institucional del Concejo de Bogotá, D.C., previo análisis de los requisitos.

**ARTÍCULO CUARTO:** **Requisitos para la postulación:**





CONCEJO DE  
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No **0584** DEL AÑO 2019

( 30 JUL. 2019 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA ORDEN CIVIL AL MÉRITO  
CONSTRUCTORES DE PAZ y CONVIVENCIA, CREADA MEDIANTE EL ACUERDO 721  
DE 2018”**

- Hoja de vida de la persona natural o jurídica postulada donde se evidencie el liderazgo en acciones, hechos o proyectos generadores de Paz y Convivencia en el Distrito Capital.
- Evidencias fotográficas o digitales de las acciones hechos o proyectos generadores de Paz y Convivencia en el Distrito Capital, registradas en la hoja de vida.
- Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. Para las personas jurídicas además el certificado de existencia y representación legal.

Así mismo la Comisión Evaluadora radicará en la Secretaría General el informe de la evaluación, en la cual se dejarán plasmados los criterios que fijaron para otorgar la Orden Civil al Mérito.

**ARTÍCULO QUINTO:**

**Ceremonia de Entrega:** La “Orden Civil al Mérito Constructores de Paz, en el Grado Cruz de Oro, por el liderazgo, en acciones, hechos o proyectos generadores de Paz y Convivencia en el Distrito Capital”. será entregada por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 721 de 2018; en todo caso, si la fecha recae un día festivo se entregará al siguiente día hábil del mes de septiembre.

El procedimiento de protocolo desarrollará las actividades pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 0060 del 23 de enero de 2019.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C.

30 JUL. 2019

  
**PATRICIA MOSQUERA MURCIA**  
Presidente

  
**MANUEL JOSÉ SARMIENTO ARGUELLO**  
Primer Vicepresidente

  
**ALVARO ACEVEDO LEGUIZAMÓN**  
Segundo Vicepresidente

Proyectó y Elaboró:  
Ana María Bernal Cruz  
Profesional Universitario

  
Revisó y aprobó:  
Danilson Guevara Villalón  
Secretaria General de Organismo de Control. (E)

Revisó:

